



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 02/24

SESIÓN DE CABILDO RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 29-04-2024

SESION: N: 72

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Equidad de Género y Derechos Humanos y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 2 Y 12 DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETIVO DE NO DISCRIMINACIÓN Y ESTABLECER QUE LA TARJETA PARA VEHÍCULO SE DEBERÁ ENTREGAR A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE LO SOLICITEN; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 30 de noviembre de 2023, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento, documento signado por el Regidor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Luis Manuel Martínez Ramírez, por medio del cual y con fundamento en los artículos 2, 4 primer párrafo y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 6 fracción III, 9 fracciones I, II y III, 41 primer párrafo, 42, 43, 65, 66 y las demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del H. Cabildo de Mexicali INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 2 Y 12 DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETIVO DE NO DISCRIMINACIÓN Y ESTABLECER QUE LA TARJETA PARA VEHÍCULO SE DEBERÁ ENTREGAR A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE LO SOLICITEN.

II.- Con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, remite a esta Comisión Conjunta, la presente propuesta, el día 06 de diciembre del año 2023, lo anterior, a efecto de que se realice el análisis de la misma y se emita el dictamen correspondiente.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Luis Manuel Martínez Ramírez' and 'Daniel Humberto Valenzuela Alcocer'.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,  
EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**III.-** Una vez recibido el documento descrito, el Presidente de esta Comisión Conjunta, en fecha 07 de diciembre del 2023, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, en el cual manifiesta que es viable jurídicamente.

**IV.-** Es por ello que, esta Comisión Conjunta convocó a Sesión Extraordinaria, el día 24 de abril de 2024, en la sala de juntas de Regidores, donde se discutió y analizó su contenido; participando en la exposición de la propuesta el Regidor Luis Manuel Martínez Ramírez, inicialista de la misma.

**V.-** Derivado de lo anterior, el Jefe del Departamento de Servicios Médicos Municipales, Dr. Roger Valdez Trujillo, manifestó que es importante realizar modificaciones a la propuesta especificando a quién se va otorgar la tarjeta de vehículo para personas con discapacidad, ya que otorgarla a todas las personas que presentan algún tipo de discapacidad, representa una carga económica para la dependencia y para la infraestructura de la ciudad, ya que no se cuentan con suficientes cajones de discapacidad en diferentes lugares en la ciudad de Mexicali.

**VI.-** Esta Comisión Conjunta otorgó el uso de la voz a las ciudadanas Leslie Aileen Soto Trujillo y Diana Martínez Martínez, quienes manifestaron lo importante que es contar con tarjeta de vehículo para personas con trastorno espectro autista, en virtud de que no es notorio físicamente es complicado trasladarse cuando se encuentran en crisis.

**VII.-** Continuando con las participaciones, el Jefe del Departamento de Servicios Médicos Municipales, sugirió se eliminaran las discapacidades auditiva y visual del catálogo, ya que la gran mayoría de la población cuenta con alguna de ellas; por lo que la Regidora Luz Indira Medina Cisneros invitó a que se realice una redacción adecuada con las observaciones vertidas por parte del Jefe del Departamento de Servicios Médicos Municipales.

**VIII.-** Por lo que en dicho análisis la representante de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, explicó en relación a la necesidad de establecer a quién se otorgará la tarjeta para vehículo, se establezca en el punto de acuerdo dentro de un artículo transitorio, se emita una norma técnica para establecer las bases a quién se otorgará la tarjeta para vehículo. También se contó con la participación del Subtesorero Municipal, representantes de DIF Municipal, así como los Regidores Ángel Álvarez Gaytan, Luz Indira Medina Cisneros, Mónica Lizzet Ramos González y Azalea Alondra Quiñones García.

**IX.-** Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con nueve votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Luis Manuel Martínez Ramírez, Mónica Lizzet Ramos González, César Castro Ponce, Azalea Alondra Quiñones Lazcano, Luz Indira Medina Cisneros, Isaías Morales Francisco y Trinidad Castillo Orduño.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,  
EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que a raíz de un encuentro que se sostuvo con familiares de personas con autismo se presenta la iniciativa que reforma el Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Mexicali, Baja California, donde se busca se elimine toda conducta discriminatoria y se establezca la obligatoriedad de las autoridades de servicios médicos municipales de expedir el tarjetón vehicular a toda persona con alguna discapacidad que lo solicite, reuniendo los requisitos que la reglamentación solicite ya se está mayor o menor de edad que lo requiera.

**SEGUNDO.-** Que con la presente propuesta se da seguimiento puntual a lo establecido en la norma estatal cuando en su artículo 35 nos establece el deber de formular y desarrollar programas municipales de atención a personas con discapacidad. Se coincide en el planteamiento normativo de que la conducción de todo gobierno debe tener como objeto el: *"respeto, protección y cumplimiento de las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades en sus actividades, fortaleciendo el entorno donde se desenvuelven."*

**TERCERO.-** Que en el Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana en su artículo 43 establece que: *"La entrega de un tarjetón vehicular permanente, será otorgada a quien viva una discapacidad motora, visual, auditiva e intelectual y/o enfermedad crónica-degenerativa, y deberá presentar su credencial de discapacidad otorgada por el DIF Municipal Tijuana"*.

**CUARTO.-** Que partimos del principio constitucional en México que establece que: *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*.

**QUINTO.-** Que el 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene como propósito fundamental asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad, convirtiéndose ésta en la primera Convención internacional sobre derechos humanos que se aprueba en el siglo XXI. México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,  
EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**SEXTO.-** Que en el Plan Municipal de Desarrollo, guía el desarrollo en nuestra localidad presentando los siguientes datos y objetivos para la actual administración municipal:

**INTRODUCCIÓN:** La planeación del desarrollo constituye una tarea central en una democracia. Sus valores y principios rectores orientan y dan sentido a la intervención de políticas públicas en la vida comunitaria. Su diseño metodológico, esto es, en sus bases y lineamientos, se configura un modelo de sociedad que se identifica con fórmulas incluyentes, participativas, deliberativas y abiertas hacia una transformación histórica en la búsqueda de mayor equidad y justicia social.

**SÉPTIMO.-** Que la discapacidad en el Municipio de Mexicali 44,519 personas presentan alguna discapacidad, de las cuales el 48.34% tiene una discapacidad motriz, el 41.89% visual, el 20.29% para vestir, bañar o comer, el 18.23% para recordar o concentrarse, el 17.87% auditiva y el 11.54% para hablar o comunicarse.

**OCTAVO.-** Que queremos un Mexicali incluyente, respetuoso de la diversidad en el que se garanticen los derechos humanos y sociales de todas las personas, grupos y comunidades. Una ciudad en la que no se discrimine a nadie, sin importar quién es ni de donde venga; en la que se respete a las mujeres, se proteja a los niños y adultos mayores, se integre a las personas con discapacidad, y se atienda a los más vulnerables.

**NOVENO.-** Que el objetivo de instituir una política social basada en el enfoque de derechos, la igualdad y la inclusión, que atienda especialmente a individuos y grupos en situación de riesgo y desventaja, y que proporcione múltiples espacios y oportunidades para el desarrollo humano integral de la ciudadanía mexicalense.

**DÉCIMO.-** Que la Estrategia: Atención a Grupos Vulnerables, dentro de la Línea de Acción 2.1.1 Diagnóstico de población vulnerable. Realizar una valoración integral de los problemas y retos que enfrentan los principales grupos en condiciones de vulnerabilidad económica y social en el municipio, con el propósito de identificar, priorizar y atender sus necesidades específicas más relevantes para mejorar su calidad de vida.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que los proyectos estratégicos que a continuación se enuncian serán parte fundamental del legado de esta administración para las y los mexicalenses, como precedente y sustento de una transformación sólida y duradera. Mexicali Incluyente: Establecer políticas públicas integrales y transversales para garantizar el ejercicio pleno, en condiciones de igualdad, equidad e inclusión, de los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales en situación de riesgo y desventaja, incluyendo a las personas con discapacidad, adultos mayores, víctimas de violencia y delito, indígenas, migrantes, población LGTBQI+, sexoservidores, y personas en condición de calle y abandono social.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la presente propuesta está fundamentada en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 1.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California: Artículos 7 y 8.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: Artículos 3 y 4.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,  
EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California: Artículos 6, 34, 35.
- Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California: Artículos 8, 35, 36 y 37.
- Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California: Artículos 3, 4, 5 y 8.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Equidad de Género y Derechos Humanos y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 70 fracción II, 78, 82, 91 Ter, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO: Se aprueba la modificación a las fracciones XIV, XV del artículo 2 y primer párrafo del artículo 12; asimismo se adiciona la fracción XVI al artículo 2; todos del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Mexicali, Baja California; para quedar como sigue:**

**Artículo 2.-** Para los efectos de éste Reglamento se entiende por:

I.- a la XIII.- ...

**XIV.-** Ley Estatal: Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California;

**XV.-** Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás; y

**XVI.- Tarjeta para Vehículo: Documento personalizado que autoriza el uso de estacionamientos exclusivos y/o reservados en lugares públicos, privados y de gobierno, en el cual transportan o se transporta a toda persona con cualquier tipo de discapacidad.**

**Artículo 12.-** La tarjeta para vehículo en el que viajen personas con discapacidad, será otorgada a toda persona con cualquier tipo de discapacidad sea ésta auditiva, mental, motriz, múltiple, visual o con espectro autista y será expedida junto con la credencial, a quien así lo solicite. Podrá expedirse únicamente el tarjetón cuando la persona con discapacidad o sus representantes así lo soliciten, y cuenten con la credencial nacional o estatal en su caso.



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Esta tarjeta servirá ...

La tarjeta deberá colocarse ...

Se podrá exigir...

Las tarjetas para vehículos, deberán...

Las tarjetas para vehículos expedidas...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese de manera inmediata en la Gaceta Municipal, el portal o medios de comunicación del Gobierno Municipal, para el conocimiento de la ciudadanía.

TERCERO.- Emítase Norma Técnica donde se definan los lineamientos y requisitos para expedir la tarjeta para vehículo, en apego a las disposiciones legales, con el fin de otorgar dicho documento a personas con diferentes tipos de discapacidad.

Dado en Sesión de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Equidad de Género y Derechos Humanos y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de abril de 2024.

*Sergio Tamai G*

REG. SERGIO TAMAI GARCÍA

Presidente de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Equidad de Género y Derechos Humanos y Administración Pública y Patrimonio.

*Suhey Rocha Corrales*

REG. SUHEY ROCHA CORRALES

Secretaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Equidad de Género y Derechos Humanos y Administración Pública y Patrimonio.

*Luis Manuel Martínez Ramírez*

REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Vocal

*Mónica Lizzet Ramos González*

REG. MÓNICA LIZZET RAMOS GONZÁLEZ

Vocal

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*Lam*



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,  
EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



---

**REG. CÉSAR CASTRO PONCE**  
Vocal



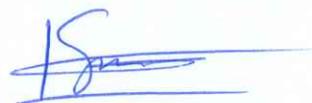
---

**REG. AZALEA ALONDRA  
QUIÑONES LAZCANO**  
Vocal



---

**REG. LUZ INDIRA  
MEDINA CISNEROS**  
Vocal



---

**REG. ISAÍAS  
MORALES FRANCISCO**  
Vocal



---

**REG. JOSÉ MANUEL  
MARTÍNEZ SALOMÓN**  
Vocal



---

**REG. BERTHA KARINA LAM**  
Vocal



---

**REG. TRINIDAD  
CASTILLO ORDUÑO**  
Vocal

